DNCP/DNC N° 5050/2015

Asunción, 1 de abril del 2015

Señor
Raul Manuel Castagnino Cabrera
Director de la UOC
Justicia Electoral
Tel: 6180518
Email: uoc@tsje.gov.py
PRESENTE:

REFERENCIA: LPN 01/15 "Contratación de servicio de comunicación para la Justicia Electoral" EXPEDIENTE 306163 ID 289060. PUBLICACION CON OBSERVACIONES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de realizar las siguientes manifestaciones:

Hemos recibido su Nota JE/UOC N° 33 de fecha 31 de marzo de 2015, por la cual solicitan el levantamiento de la retención y la inmediata publicación del presente llamado.

Al respecto, debemos manifestar y dejar en claro que teniendo a la vista el Informe Técnico de la COPACO S.A. – Nota P. N° 331 de fecha 31 de marzo de 2015, dicha entidad ***"se encuentra en condiciones de brindar los servicios requeridos***" por el Tribunal Superior de Justicia Electoral en el llamado de referencia, no obstante, realizan la salvedad que les resulta difícil responder a los requerimientos estipulados por el TSJE en **las fechas y plazos previstos**. A su vez, la COPACO deja en claro que: ***"...el no haber implementado soluciones a lo que la Justicia Electoral precisa se debe exclusivamente a la demora de los responsables técnicos de esa Institución en la gestión para la provisión de equipos y servicios***...".

En base a las consideraciones señaladas, esta Dirección de Normas y Control, manifiesta que la publicación del llamado en las condiciones señaladas **corre bajo entera y absoluta responsabilidad del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIAL ELECTORAL**, quién alega la ***urgencia con miras a los compromisos electorales del año 2015***, para sustraerse de las exigencias previstas en el Decreto N° 2929/15 Reglamentario de la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2015.

En cuanto a los **SERVICIOS DE TELEFONÍA** que también fuera objeto de reparo por parte de esta Dirección, en consideración a lo señalado en su **Nota P. JE/UOC N° 34/15** el llamado se difunde, no obstante, deberán consultar el parecer

Abog. GABRIELA AGUERO M.
Jefa Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

de la autoridad competente (Ministerio de Hacienda) y remitir dicha respuesta antes de la adjudicación de dichos servicios.

Por último, cabe traer a colación lo estipulado en el artículo el art. 29 de la Resolución DNCP N° 948/10 que expresa cuanto sigue "***La verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos***".

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atte.

Abg. GABRIELA AGUERO
Jefa Depto. Licitaciones

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/GA